

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

ESCISIÓN DE EMPRESAS

12745 *ISS SOLUCIONES DE LIMPIEZA DIRECT, S.A., Sociedad Unipersonal (SOCIEDAD ESCINDIDA)*
ISS FACILITY SERVICES MULTISERVICIOS INTEGRALES, S.L. (SOCIEDAD BENEFICIARIA DE NUEVA CREACIÓN)

Anuncio de escisión parcial de ISS Soluciones de Limpieza Direct, S.A., Sociedad Unipersonal (antes denominada ISS Facility Services, S.A.)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles ("LME"), por remisión del artículo 73.1 LME, se hace público que con fecha 5 de diciembre de 2014, el accionista único de ISS Soluciones de Limpieza Direct, S.A., Sociedad Unipersonal (la "Sociedad") ha aprobado la escisión parcial de la Sociedad, sin extinción de la misma, con reducción de su patrimonio neto en un importe total de 54.428.813,92 euros, y que implica: (i) el traspaso en bloque y por sucesión universal de una parte de su patrimonio afecto a las actividades empresariales de jardinería, mantenimiento, y prestación de servicios integrales a todo tipo de edificios e instalaciones, que constituyen, cada una de ellas, una unidad económica independiente, a favor de una sociedad beneficiaria de nueva creación que se denominará ISS Facility Services Multiservicios Integrales, S.L., recibiendo el accionista único de la Sociedad la totalidad de las participaciones sociales de la sociedad beneficiaria de nueva creación, así como (ii) la reducción del capital social de la Sociedad en la cantidad de 4.000.015,60 euros, mediante la amortización de las 66.556 acciones, números 66.558 a 133.113, ambas inclusive, de 60,10 euros de valor nominal cada una de ellas, quedando el capital social de la Sociedad fijado en 4.000.075,70 euros; todo ello en los términos establecidos en el proyecto de escisión parcial formulado y suscrito por el consejo de administración de la Sociedad en fecha 21 de noviembre de 2014 y depositado en fecha 3 de diciembre de 2014 en el Registro Mercantil de Barcelona.

Se hace constar el derecho que asiste al accionista único y a los acreedores de la Sociedad a obtener el texto íntegro del acuerdo de escisión parcial adoptado, así como el balance de escisión.

Se hace constar igualmente el derecho que asiste a los acreedores de la Sociedad de oponerse a la escisión en el plazo y en los términos previstos en el artículo 44 LME.

Sant Cugat del Vallès (Barcelona), 5 de diciembre de 2014.- Joaquim Borrás Ferré, Presidente del Consejo de Administración de la sociedad.

ID: A140062442-1